

 GENERALITAT VALENCIANA	NOTIFICACIÓ/COMUNICACIÓ - ACTE ADMINISTRATIU NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN - ACTO ADMINISTRATIVO	GVA- RECAPA_ACSv2-2940352 Cod. Verificació / Cód. Verificación: RFHEUANV:JUHPLK19:XXLCAKQ4
--	---	--

A	NOTIFICACIÓ/COMUNICACIÓ / NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN
----------	--

Se li notifica/comunica mitjançant el present document i adjunts la resolució o actuació administrativa dictada d'acord amb les dades aportades a continuació.

Se le notifica/comunica mediante el presente documento y adjuntos la resolución o actuación administrativa dictada de acuerdo con los datos aportados a continuación.

B	DADES DEL INTERESAT / DATOS DEL INTERESADO
----------	---

NIF / NIF: **G44527398** Nom / Nombre: **Entidad** Cognoms / Apellidos: **ASOC. DAÑO CEREBRAL ATENEU MAESTRAT**

C	DADES DEL PROCEDIMENT ASOCIAT / DATOS DEL PROCEDIMIENTO ASOCIADO
----------	---

Procediment / Procedimiento: **RECAPA_ACSv2: Procedimiento de acreditación de servicios**

Identificador de la sol·licitud / Identificador de la solicitud: **GVA-RECAPA_ACSv2-2940352**

Data de la sol·licitud / Fecha de la solicitud: **30/11/2022**

Número de Registre / Número de Registro: **GVRTE/2022/3954876**

Data de Registre / Fecha de Registro: **30/11/2022**

Codi de verificació del acusement / Código de verificación del acuse: **VM4YZ81V:3TZZCKLM:MQ677TC2**

D	OBSERVACIONS / OBSERVACIONES
----------	-------------------------------------

E	DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA / DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
----------	--

- Documento adjuntado desde el portafirmas para el e»
 resolucio_pap_ateneu_acs_2940352_1684410335920_pf_6iviyoo8d6.pdf

València, 22 de maig de 2023

**DIRECCIÓ GENERAL D'INFRASTRUCTURES
DE SERVEIS SOCIALS**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Carrer de la Democràcia, 77. Edif. T3
46018 VALENCIA

Vista la solicitud de acreditación de servicios presentada por la **ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL ATENEU MAESTRAT**, con NIF **G44527398**, nº de expediente RECAPA_ACS_2940352 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La **ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL ATENEU MAESTRAT**, con NIF **G44527398** y con domicilio a efectos de la prestación del servicio en C/ Dr. Coll, Nº 10 12580 Benicarló (Castellón), solicitó a través del Registro Electrónico de la Generalitat el 30 de noviembre de 2022 la acreditación del Servicio de promoción de la autonomía personal:

- Programa de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.

La solicitante se encuentra inscrita en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana con el nº 10005.

El número máximo de usuarios que pueden recibir el servicio de forma simultánea es de 12, según consta en la solicitud.

SEGUNDO. - Según ha quedado constancia en el expediente administrativo, la solicitante indica que su ámbito de actuación será la provincia de Castellón.

TERCERO. - Por parte de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales, se ha comprobado que la documentación presentada por la entidad está completa, conforme a lo que establece la normativa aplicable.

CUARTO. - La Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental conjuntamente con la Dirección Territorial de Castellón realizan la comprobación de la documentación, así como de las condiciones y requisitos de acreditación exigibles, emitiendo en fecha 11 de mayo de 2023 informe de viabilidad favorable, a los efectos del artículo 60.4 del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales sobre el servicio cuya acreditación se solicita.

QUINTO. - La Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental emite en fecha 17 de mayo de 2023 propuesta de resolución en el sentido de:

CONCEDER LA ACREDITACIÓN PROVISIONAL para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del programa:

- Programa de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional

a la entidad **ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL ATENEU MAESTRAT**, con NIF **G44527398**, a los efectos de atención a personas en situación de dependencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o compromisos que se deriven de la normativa vigente en cada momento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales es el órgano competente para resolver de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, y con el artículo 18 del Decreto 170/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en relación con el artículo 62 del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

II.- Resulta de aplicación al presente expediente el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

III.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su Título I, Capítulo II, establece las Prestaciones y el Catálogo de Servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, comprendiéndose los servicios de promoción de la autonomía personal.

IV.- El citado texto legal establece en su artículo 21 que la prevención de las situaciones de dependencia “tiene por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad... ”.

V.- La Resolución de 4 de noviembre de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, aprueba el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre los criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y el importe de las prestaciones económicas para las personas reconocidas en situación de dependencia y establece en el apartado Tercero, punto 1, «Intensidad del servicio de promoción de la autonomía personal» cuáles son los servicios de promoción de la autonomía personal correspondientes a las personas a las que se haya reconocido en situación de dependencia.

VI.- Asimismo, son de aplicación la Resolución de 3 de agosto de 2011, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo sobre determinación del contenido de los servicios de promoción de la autonomía personal dirigidos a las personas reconocidas en situación de dependencia en grado I, y la Resolución de 31 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, sobre los criterios para determinar el contenido del servicio de promoción de la autonomía personal para las personas reconocidas en situación de dependencia en grados II y III.

VII.- La Ley 39/2006, en su artículo 16.3, establece que “los centros y servicios privados no concertados que presten servicios para personas en situación de dependencia deberán contar con la debida acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente”.

VIII.- El Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, modificado por el Decreto 102/2022 de 5 de agosto del Consell, regula en su artículo 35 el servicio de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal.

IX.- El artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al

derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

X.- En la tramitación de este expediente se cumplen, además de la normativa anteriormente citada, los preceptos aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los preceptos legales citados y demás generales de pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO. - CONCEDER LA ACREDITACIÓN PROVISIONAL del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal para el programa de:

- Programa de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional

a la entidad **ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL ATENEU MAESTRAT**, con NIF **G44527398**, a los efectos de atención a personas en situación de dependencia, para el **sector poblacional de Diversidad Funcional**, sin perjuicio de la obligación de cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema valenciano de servicios sociales.

SEGUNDO. - Se inscribe el servicio en el libro Registro General de los Titulares de Actividades, de Servicios y Centros de servicios sociales, con el número **631**.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano que la dictó o ante el órgano superior jerárquico de éste, el Secretario Autonómico de Planificación y Organización del Sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, en relación con el 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se considere oportuno.

En Valencia, en la fecha indicada en la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS SOCIALES

Firmat per María José Pérez Magdalena el
19/05/2023 16:53:55
Càrrec: Directora General de
Infraestructuras de Servicios Sociales